



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Oficio No TJA-DA-399/2019
Toluca de Lerdo, México, a 25
de julio de 2019

C.P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL O.S.F.E.M.
PRESENTE

Con fundamento en el Decreto número 207, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 30 de mayo de 2017, donde se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, donde el Tribunal es un Órgano Autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones.

Al respecto me permito informar a usted, que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en sus registros contables no cuenta con el concepto de Pasivos Contingentes, que pudieran originar una obligación justificable o cuantificable como consecuencia de sanciones de autoridades administrativas, tales como demandas laborales, demandas por incumplimiento de contrato, ya que estos pasivos suelen tener un fuerte impacto en el estado de resultados del ejercicio fiscal anual.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL SANTOS VALDÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN